



CONTRATO No. D120099

CONTRATO ABIERTO DE **ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DEL CRISTALINO CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL LENTE SERÁN DETERMINADAS POR EL ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFIA OFTÁLMICA COMPLEMENTARIO QUE DEBERÁ PRACTICAR LA EMPRESA GANADORA Y LA DOTACION POR ÚNICA VEZ DE UN KIT DE RESERVA DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR QUE INCLUYA TODAS LAS MEDIDAS, PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES EN DONDE SE VA A REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO REPONER LOS LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA ANTERIOR, QUE SE LLEGUEN A UTILIZAR DEL KIT DE RESERVA, PARA LA DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ NORTE **DR. VÍCTOR OCTAVIO PÉREZ DEL VALLE IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA **SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR DIEGO HERNANDEZ LAGUNES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** SU REPRESENTANTE, EL **DR. VÍCTOR OCTAVIO PÉREZ DEL VALLE IBARRA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **86,132**, DE FECHA **09 DE NOVIEMBRE DE 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **104** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO, D.F.**
- I.4.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DEL CRISTALINO CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL LENTE SERÁN DETERMINADAS POR EL ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFIA OFTÁLMICA COMPLEMENTARIO QUE DEBERÁ PRACTICAR LA EMPRESA GANADORA Y LA DOTACION POR ÚNICA VEZ DE UN KIT DE RESERVA DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR QUE INCLUYA TODAS LAS MEDIDAS, PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES EN DONDE SE VA A REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO REPONER LOS LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA ANTERIOR, QUE SE LLEGUEN A UTILIZAR DEL KIT DE RESERVA, PARA LA DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.**
- I.5.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **2105 3002** DE CONFORMIDAD CON LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000429152-2011** DE FECHA **20 DE AGOSTO DE 2012.**
- I.6.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. **LA-019GYR014-T98-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28, FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7.** CON FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.8.** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 68A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, CP.91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**



CONTRATO No. D120099

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **68,409**, DE FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2002**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR TREJO ARIAS, TITULAR DE LA NOTARIA **234**, DEL DISTRITO FEDERAL, PLENAMENTE IDENTIFICADO, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA **140**, DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL FOLIO NÚMERO **99364**, DE FECHA **04 DE FEBRERO DE 2003**, EN LA CIUDAD DE **MÉXICO, D.F.**
- II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. OSCAR DIEGO HERNÁNDEZ LAGUNES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **83,749**, DE FECHA **15 DE ENERO DE 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **140**, ACTUAN INDISTINTAMENTE JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, COMO SU TITULAR, Y ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **236**, DE LA CIUDAD DE **MÉXICO, D.F.**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **COMPRA VENTA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO Y MATERIAL RADIOACTIVO PARA MEDICINA NUCLEAR, COMPRA, VENTA DE MATERIAL DE CONTRASTE, MEDICAMENTOS Y MATERIAL PARA ENDOPROTESIS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL PARA OSTEOSÍNTESIS, ARRENDAMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES SEA PURO O FINANCIERO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO HOSPITALARIO.**
- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SME-870220-5F2**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "**EL INSTITUTO**" NÚMERO **B22 15490 10 6**.
- II.5.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6.** CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I2.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "**EL INSTITUTO**", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "**EL INSTITUTO**".
- II.8.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **SINALOA No. 85, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06700 EN MEXICO, D.F.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "**EL PROVEEDOR**" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$1,333,895.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$3,340,280.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D120099

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL**

LA-019GYR014-T98-2012

LENTES INTRAOCULARES

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES CONTENIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SERÁN GENERADAS EN ATENCIÓN A LOS NIVELES DE INVENTARIO; LAS CUALES SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). ADICIONALMENTE, EL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ NOTIFICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ GENERARSE A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE EMITIDA LA ORDEN DE REPOSICIÓN EN LA INTELIGENCIA DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE SEAN CANCELADAS LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, UNA VEZ QUE SE HAYAN CANCELADO Y PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

LOS LOTES DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN A **"EL INSTITUTO"** POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL QUE SE CONSTATE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN CASOS JUSTIFICADOS POR EL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, SE PODRÁN RECIBIR POR CANJE LOS LOTES DE BIENES CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTATE DE IGUAL FORMA, QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ DEBERÁ REPONERLOS POR LOTES YA CORREGIDOS.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, INFORMANDO A LA **COFEPRIS** Y A LAS ÁREAS MÉDICAS Y DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS.
- CUANDO UN BIEN PUEDA PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LO UTILICEN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **25 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2012.**

C. JARV/ LIC. JDMR/ L.C. L.D. LCP

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D120099

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL**

LA-019GYR014-T98-2012

LENTES INTRAOCULARES

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA (S) CLAVE (S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE

C. JARV/ LIC. JDMR/ L.C. L.D. LCP

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR014-T98-2012

LENTES INTRAOCULARES

CONTRATO No. D120099

INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

"**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "**EL INSTITUTO**" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION VERACRUZ NORTE, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, EN XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "**EL PROVEEDOR**" UNA VEZ QUE "**EL INSTITUTO**" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "**EL PROVEEDOR**", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

*EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, **EL PROVEEDOR** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:*

"**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**" "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**", PARA LO CUAL, SE DEBERA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TITULO DE GARANTÍA, EN OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, EN XALAPA, VER.
- III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "**EL INSTITUTO**" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "**EL PROVEEDOR**" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTE:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, INCISO B).
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

C. JARV/ LIC. JDMR/ L.C. L.D. LCP

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL AL PROVEEDOR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE **AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR IMPORTE DEL ESTUDIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO NUMERO 2 (DOS)**, LOS BIENES REQUERIDOS EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**, AMBOS ANEXOS DE ÉSTE DOCUMENTO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
 - b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, LOS ESTUDIOS QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU REALIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN.
- CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍA OFTÁLMICA QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, ANTES DE LOS 5 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA CIRUGÍA.
 - CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR REQUERIDO DE ACUERDO AL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍA OFTÁLMICA, ANTES DE LOS 5 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA CIRUGÍA.
 - CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR CONTENIDO EN EL KIT, ANTES DE LOS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD.
 - CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES O LOS ESTUDIOS QUE HAYAN SIDO RECHAZADOS POR EL OFTALMÓLOGO DE LA UNIDAD MÉDICA, POR PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, Y DE LOS QUE SE HAYAN SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "**EL INSTITUTO**" REEMBOLSARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- 2) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- 3) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 4) CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- 5) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 6) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
- 7) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- 8) CUANDO LA **COFEPRIS**, NOTIFIQUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, LICENCIA SANITARIA O AUTORIZACIÓN DE RESPONSABLE.
- 9) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
- 10) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**, LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11) NO CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.



- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR **"EL INSTITUTO"**, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"

ANEXO 2 (DOS) "UNIDADES HOSPITALARIAS A LAS QUE SE DOTARÁ DE LOS BIENES"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR014-T98-2012

LENTES INTRAOCULARES

CONTRATO No. D120099

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA, A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO EN LA CIUDAD **XALAPA, VER.**, EL DÍA **25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.



DR. VÍCTOR OCTAVIO PÉREZ DEL VALLE IBARRA
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ NORTE
Y APODERADO LEGAL



C. OSCAR DIEGO HERNANDEZ LAGUNES
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRA ESTE CONTRATO
EL ÁREA SOLICITANTE

POR EL ÁREA USUARIA



C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO



DR. NORBERTO CANO MATUS
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES
MEDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No. D120099

**LICITACION PÚBLICA
 INTERNACIONAL**
LA-019GYR014-T98-2012
LENTES INTRAOCULARES

ANEXO 1 (UNO)

ASIGNACION

PROVEEDOR : SELECCIONES MEDICAS, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : SME -870220-5F2
 No. PROVEEDOR: 00036009

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
060 506 3627 02 01	LENTE INTRAOCULAR. LENTE INTRAOCULAR DE MATERIAL, DIMENSIONES Y DIOPTRIAS SEGUN LAS NECESIDADES DEL PACIENTE. PARA LA SU SUSTITUCION DEL CRISTALINO. ACCESORIOS: NO REQUIERE O REQUIERE ESTALACION: NO REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION TIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO	361	904	\$3,695.00	\$3,340,280.00	0%	\$0.00	\$3,695.00	\$1,333,895.00	\$3,340,280.00
Marca: ALCON Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RFC Fabricante: SME -870220-5F2										
COBERTURA :	318002150900	904								
									IMPORTE DEL CONTRATO:	\$3,340,280.00
									FIANZA REQUERIDA:	\$334,028.00

IMPORTES CON LETRA:
 MONIMO : UN MILLONE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
 MAXIMO : TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.



CONTRATO No. D120099

CONDICIONES SOLICITADAS:

- ♦ LA ADQUISICIÓN DE LENTES INTRAOCULARES DE CÁMARA POSTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DEL CRISTALINO CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL LENTE SERÁN DETERMINADAS POR EL ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA OFTÁLMICA COMPLEMENTARIO QUE DEBERÁ PRACTICAR **EL PROVEEDOR** Y LA DOTACIÓN POR ÚNICA VEZ DE UN KIT DE RESERVA DE LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR QUE INCLUYA TODAS LAS MEDIDAS, PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES EN DONDE SE VA A REALIZAR ESTE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO REPONER LOS LENTES INTRAOCULARES DE CÁMARA ANTERIOR, QUE SE LLEGUEN A UTILIZAR DEL KIT DE RESERVA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ:

- ♦ REALIZAR LOS ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍA OFTÁLMICA DE ACUERDO A LA NOTA MÉDICA ENTREGADA A LOS PACIENTES, POR PARTE DEL MÉDICO TRATANTE; ÉSTOS ESTUDIOS DEBEN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES QUE **EL PROVEEDOR** DETERMINE, AJENAS A LAS PROPIAS DEL INSTITUTO, LAS QUE DEBERÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE VAN A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE "CIRUGÍA DE EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA" CON COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR.

- ♦ **EL PROVEEDOR** PRACTICARÁ EL ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA A LOS PACIENTES DESIGNADOS, CONFORME A LA FECHA DE CIRUGÍA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA, QUINCE DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE LES PRACTICARÁ LA CIRUGÍA, Y QUE SE PRESENTE EL PACIENTE A SU CITA, A EFECTO DE QUE EL RESULTADO DE ÉSTE, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR UN REPORTE DE LONGITUD AXIAL ASÍ COMO PODER ÓPTICO DEL LENTE, SEA ENTREGADO CINCO DÍAS NATURALES ANTES DE LA INTERVENCIÓN, AL SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL.

- ♦ **EL PROVEEDOR** REALIZARÁ LA ENTREGA A TRAVÉS DE PERSONAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA, DE LA UNIDAD MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL, CINCO DÍAS NATURALES PREVIOS A LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, DEL LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR, DE ACUERDO AL RESULTADO ULTRASONOGRÁFICO REALIZADO AL PACIENTE, Y A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS LENTES SOLICITADOS ADEMÁS, CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- EMPAQUE ADECUADO QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DEL LENTE
- ESTERILIDAD
- FECHA DE CADUCIDAD VIGENTE

- ♦ **EL PROVEEDOR** DEBERÁ DE ENTREGAR "**POR ÚNICA VEZ**" SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, UN KIT DE LENTES INTRAOCULARES DE CÁMARA ANTERIOR EN CALIDAD DE RESERVA, QUE INCLUYA UN LENTE DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS, EL QUE SERÁ DETERMINADO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONCLUYE LA CADUCIDAD DE ÉSTOS, SE DEBERÁN SUSTITUIR POR OTROS CON CADUCIDAD VIGENTE.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CADA UNIDAD MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL, DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR, EL KIT QUE FUE ENTREGADO EN CALIDAD DE RESERVA.

- ♦ **EL PROVEEDOR** DEBERÁ DE SUSTITUIR LOS BIENES INCLUIDOS EN EL KIT DE LENTES INTRAOCULARES, EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURJAN AVANCES TECNOLÓGICOS.

- ♦ **EL PROVEEDOR** DEBERÁ DE REPONER EL LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR, QUE CORRESPONDERÁ A ALGUNO DE LOS CONTENIDOS EN EL KIT DE LENTES INTRAOCULARES DE CÁMARA ANTERIOR, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN, PARA TAL EFECTO, PERSONAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA SOLICITARÁ LA REPOSICIÓN DEL LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR, VÍA FAX, DESCRIBIENDO LAS CARACTERÍSTICAS, LA FECHA Y LA HORA EN QUE ES SOLICITADO.

- ♦ **EL PROVEEDOR** DEBERÁ DE PROPORCIONAR 1 (UNO) FRASCO DE SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA DE 500 ML. POR CADA LENTE INTRAOCULAR ENTREGADO.

- ♦ **EL PROVEEDOR** DEBERÁ DE PROPORCIONAR 1 (UNO) FRASCO DE **VISCOELÁSTICO DE BAJA DENSIDAD**, POR CADA LENTE INTRAOCULAR ENTREGADO.



CONTRATO No. D120099

- ♦ **EL PROVEEDOR** DEBERÁ ENTREGAR A CADA UNA DE LAS UNIDADES LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DEL LENTE INTRAOCULAR, CUANDO MENOS 3 (TRES) SETS PARA EL H.G.Z. NO. 11 DE XALAPA, 2 (DOS) PARA EL H.G.Z. NO. 71 DE VERACRUZ, LA UMAA DE TEJERÍA, H.G.Z. NO. 24 DE POZA RICA Y H.G.Z. NO. 50 DE LERDO DE TEJADA, ASÍ COMO 1 (UNO) PARA EL RESTO DE LAS UNIDADES, MISMOS QUE DEBERÁN SER SUSTITUIDOS, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO EN CASO DE DAÑO Y/O DETERIORO NORMAL POR EL USO PARA EL CUAL FUERON REQUERIDOS, LOS CUALES SERÁN REGRESADOS AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SET DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ESTÁ INTEGRADO POR LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

RELACIÓN DEL EQUIPO, SETS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS:

DESCRIPCION	CANTIDAD
PORTA FINO MICRO	1
PORTA FINO MACRO	1
MANGO NUMERO 3 BISTURI HOJA 15	1
PINZA MACPHERZON ANGULADA, RAMAS DE 12MM	1
PINZA PARA SUTURA 0.5	1
PINZA 0.12 CURVA	1
PINZA 0.12 RECTA	1
PINZA PARA COLOCACION DE LENTE INTRAOCULAR DE PMMA	1
PINZA PARA CONJUNTIVAS BISHOP CON DIENTES	1
PINZA PARA CONJUNTIVAS BISHOP SIN DIENTES	1
PINZA UTRATA PARA CAPSULOUREXIS	1
COMPÁS	1
BLEFAROSTATO ADULTO E INFANTIL	1
PINZA DE ASA SNELLEN	1
ROTADOR DE LENTE FINO	1
ESPATULA ESTANDAR	1
TIJERA VANNAS	1
TIJERAS CORNEALES	1
TIJERA WESTCOTT	1

- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN:

CONCEPTO	PLAZO DE ENTREGA
PRACTICAR ESTUDIO ULTRASONOGRÁFICO OFTÁLMICO	15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA PROGRAMADA DE CIRUGÍA.
RESULTADO DEL ESTUDIO ULTRASONOGRÁFICO OFTÁLMICO	5 DÍAS NATURALES ANTES DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.
LENTE INTRAOCULAR, DE CÁMARA POSTERIOR	5 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.
"POR ÚNICA VEZ". KIT DE LENTES INTRAOCULARES DE CÁMARA ANTERIOR DE RESERVA, QUE INCLUYA UN LENTE DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS.	15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
REPONER EL LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA ANTERIOR CONTENIDO EN EL KIT.	24 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.

- EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA OFTÁLMICA, DEBERÁ **ESPECIFICAR LA CONSTANTE A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZÓ EL CÁLCULO**, QUE BRINDE:

- A) **LONGITUD AXIAL.**
- B) **PODER ÓPTICO DEL LENTE.**



ANEXO 2 (DOS)

UNIDADES HOSPITALARIAS A LAS QUE SE DOTARÁ DE LOS BIENES

DOMICILIO Y CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO	CANTIDAD	
			MINIMA	MAXIMA
H.G.Z. NO. 71	PROL. DÍAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. VIRGINIA. C.P. 91980 VERACRUZ, VER.	01 (229) 922 19 40, 922 19 20, 922 43 05, 922 41 98, 922 44 36	160	400
U. M. A. A. NO. 242	KM. 13 CARR. VERACRUZ - XALAPA C.P. 91980 TEJERÍA, VER.	01 (229) 981 02 56	20	52
H. G. Z. NO. 11	LOMAS DEL ESTADIO S/N ZONA CENTRO, C.P. 91000 XALAPA, VER.	01 (228) 818 55 55, EXT.: 1828 Y 1460 DIRECTO: 818 69 96, FAX: 817 43 91	64	160
H. G. Z. / M.F. NO. 24	NARANJO Y REFORMA. COL. LAREDO. C.P. 93260 POZA RICA, VER.	01 (782) 822 40 48 EXT. 331, 822 65 00, 822 16 41, FAX: 822 07 37	40	100
H. G. Z. / M.F. NO. 28	AV. SOLEDAD S/N, COL. SOLEDAD. C.P. 93600 MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	01 (232) 324 03 59 324 04 62, FAX: 324 05 30	28	72
H. G. Z. / M.F. NO. 36	CARRETERA COSTERA ESQUINA FLORES MAGÓN, ZONA CENTRO. C.P. 91680 CARDEL, VER.	01 (296) 962 00 29, 962 00 95, 962 07 57, 962 03 96 Y 962 03 93	9	24
H. G. Z. / M.F. NO. 50	JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ ESQUINA OCAMPO. COL. CENTRO. C.P. 95280 LERDO DE TEJADA, VER.	01 (284) 944 01 06, 944 88 90, 944 02 08 Y 944 01 12	20	48
H.G.S.Z. / M.F. NO. 33	CARRETERA FEDERAL S/N, C.P. 95700 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	01 (294) 942 20 34, 942 22 92 Y 942 23 41	20	48
TOTAL PIEZAS			361	904



ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.